RESOLUCIÓN 06/779/10
DEL 29 DE ABRIL DE 2010

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2010 "SERVICIO DE VIGILANCIA" – 3er. LLAMADO, DE LA DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL - DIBEN.

VISTO: *Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 28 de Abril de 2010 referente al Llamado a Contratación Nº 10/2010 "Servicio de Vigilancia" – 3er. Llamado, y;*

CONSIDERANDO: *Que, el tipo de procedimiento utilizado es por "Contratación Directa" conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inc. c) y Art. 32º*

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente es el Nº 062/2010, por Gs. 108.000.000 (guaranies ciento ocho millones) del Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General".

La confirmación a la DNCP se realizó via web con expediente Nº 306.531

Que, para el presente llamado se estableció el sistema de adjudicación de contratación "por el Total".

Las invitaciones fueron realizadas en fecha 12/04/2010, a las siguientes empresas: Los Halcones S.R.L., Protector S.A., Santa Clara Seguridad Privada S.R.L. y Guardián S.A, y el 15/04/10 a la firma Andrómeda S.A.

Que, el acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 19/04/10 cumpliéndose de esta forma todos los plazos requeridos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, se presentaron las siguientes firmas: Protector S.A. (Oferta total Gs. 89.600.000; Guardián S.A. (Oferta total Gs. 107.675.064.

Que, el resultado de la evaluación de las propuestas, obra en el dictamen del Comité de Evaluación.

Que, atendiendo lo que establece la Ley Nº 2.051/03, en su Articulo 26º "Evaluación de las Ofertas" reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03, que menciona en el Art. 60º "Análisis" La Convocante deberá determinar si las ofertas se adjuntan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. El Comité puede concluir que la oferta presentada por la firma ***Protector S.A.*** *no se ajusta a los requisitos solicitados en la presentación de su oferta.*

Que, se verificó la oferta presentada por la firma ***Guardián S.A.,*** *del análisis de las documentaciones presentadas, el Comité puede concluir que la mencionada empresa cumple con todos los términos exigidos para el llamado.*

Que, tendiendo en cuenta el llamado CO 02/2010 "Servicio de Vigilancia" Ad Referéndum que fuera declarado desierto por superar las ofertas las previsiones presupuestarias del llamado a contratación y el Llamado CD O4/2010 "Servicio de Vigilancia" (2º Llamado) también fue declarado desierto por no reunir ninguna de las ofertas las condiciones exigidas en las bases del llamado a contratación.

Que, la falta de contratación del servicio hasta la fecha obedece a un problema ajeno a nuestra institución, dado que ninguna de las empresas ofertantes cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases de los llamados anteriores

Que, la declaración desierta del primer llamado, motivó una extensión del contrato con la firma ***Protector S.A.*** *y que la modificación contractual feneció en fecha 20/04/10*

Que, de la fecha arriba mencionada, la DIBEN no cuenta con el servicio profesional de una empresa de seguridad, lo cual genera un riesgo muy grande tanto para los bienes como para los funcionarios de la institución.

RESOLUCIÓN 06/779/10
DEL 29 DE ABRIL DE 2010

Que, la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 34º Procedimiento, inc. c) establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."

*Que, por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación y teniendo en cuenta que la oferta mas ventajosa se ajusta perfectamente a la Disponibilidad Presupuestaria, cumpliéndose así los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a"** de la **Ley Nº 2.051/03** que reza: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

*Que, por tanto, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la firma **Guardián S.A.** por un monto de **Gs. 107.675.064 (guaraníes ciento siete millones seiscientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro). IVA incluido.***

0.El parecer favorable de los Señores Miembros del Consejo de Administración,

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

***Art. 1°.- APROBAR** la Adjudicación del Llamado CD 10/2010 **"Servicio de Vigilancia" – 3er. Llamado**, a la firma **Guardián S.A.** por un monto total de **Gs. 107.675.064 (guaraníes ciento siete millones seiscientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro)** IVA incluido.*

***Art. 2º.- IMPUTAR** la presente erogación en el Objeto del Gasto "Otros Servicios en General", Código Presupuestario 280.*

***Art. 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a quien corresponda y cumplida archivar*

Recibido por: Lina Fretes
Fecha: 30-04-2010
Hora: 8:52
Firma:
MA. LINA FRETES DOLDAN
U.O.C. DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

MIRIAM ELIZABETH SIMÓN DE RITTER
Presidenta del Consejo de Administración y Directora General